

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de junio de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 460-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 04 de junio de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0780-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 29 de mayo de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 129-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP emitido el 28 de mayo de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 190-2024-DIRESA-HRM/16 emitido el 21 de mayo de 2024 por la Jefatura del Departamento de Enfermería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de junio de 2024.

implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe Nº 190-2024-DIRESA-HRM/11 emitido el 21 de mayo de 2024 por la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA MES MAYO DEL 2024-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", correspondiente al mes de mayo 2024, el que consta en catorce (14) folios, con la finalidad de mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que ingresan a los servicios de neonatología;

Que, mediante Informe Nº 129-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP emitido el 27 de mayo de 2024, por la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Enfermería, determinándose un monto de S/ 11,160.00 (once mil ciento sesenta y 00/100 soles), bajo la meta 092 para la implementación del referido plan, correspondiente al mes de mayo de 2024, e informa que el presupuesto se ejecutara en el mes de junio 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 460-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 04 de junio de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, asegurando el pago para su ejecución;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de junio de 2024.



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2024 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA- HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que consta de catorce (14) folios, con la programación del mes de mayo 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Enfermería el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 5°.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MEHR/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. PROGRAMACIÓN  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. ENFERMERIA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

# PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DE NEONATOLOGIA MES MAYO DEL 2024- HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

## II. JUSTIFICACION

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región.

El área de Neonatología está dividida en hospitalización Neonatología, sala de partos, alojamiento conjunto y unidad de cuidados intermedios, el número de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intermedios (UCIN) durante el año 2019 (19) pacientes, en el año 2020 (23), en el año 2021 (14), en el año 2022 (12), en el año 2023 (52) y durante el primer trimestre del 2024 (19), se ve un marcado incremento en el ingreso de pacientes a la unidad de cuidados intermedios, esto porque se incrementó el número de médicos con especialidad en Neonatología y aceptación de referencias provenientes de la ciudad dello.

La unidad de cuidados intermedios neonatales (UCIN) cuenta con capacidad para atención de 2 pacientes, pero muchas veces la capacidad llega a extenderse por el ingreso de neonatos en estado crítico que necesitan apoyo ventilatorio en fases II y III, prematuros extremos, neonatos con diferentes patologías, lo cual demanda recurso humano especializado para brindar atención de calidad a dichos neonatos.

Así mismo cabe mencionar que el área de neonatología presenta déficit de personal por licencias de maternidad en la actualidad (3 licencias), por lo cual se elabora el presente plan de aplicación en el cual se esta haciendo uso del recurso humano del servicio de neonatología, que nos permita cubrir la demanda.

## III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes neonatos.

## IV. OBJETIVOS.

- Lograr la recuperación satisfactoria de los pacientes neonatos.
- Evitar eventos adversos en la atención de neonatos por déficit de personal.



- Evitar infecciones cruzadas que pueden poner en riesgo la vida de los pacientes neonatos.
- Brindar calidad de atención a nuestros pacientes.

## V. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los servicios complementarios serán realizados por las enfermeras del servicio de Neonatología del hospital regional de Moquegua.

## VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución ministerial N.º 828-2013/MINSA, Norma técnica de salud para la atención integral de salud neonatal.

## VII. ASPECTOS GENERALES.

### 7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

#### ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de Neonatología cuenta con las áreas de alojamiento conjunto, sala de partos, hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales:



- **Área Hospitalización Neonatología:** se divide en dos sectores, el sector B para pacientes ingresados de la misma institución y el sector C para pacientes ingresados de la comunidad, cuentan con disponibilidad de 2 incubadoras y 4 cunas, la atención brindada es 24 horas continuas.
- **Área unidad de cuidados intermedios neonatales:** cuenta con disponibilidad de 2 incubadoras con su respectiva unidad si requiere apoyo ventilatorio en las diferentes fases, no se cuenta con una sala y/o cámara para pacientes con diagnósticos que requieren aislamiento o que son referidos de otro establecimiento.
- **Área de alojamiento conjunto:** cuenta con disponibilidad de 10 cunas, pero los neonatos se encuentran en la misma cama de la madre practicando colecto y facilitando la lactancia materna exclusiva.
- **Área de sala de partos:** se brinda atención inmediata del recién nacido de parto normal o por cesárea, además de cumplir con los indicadores de desempeño como establecimiento amigo de la madre, la niña y el niño: contacto piel a piel 60 minutos e inicio de la lactancia materna en la primera hora.



DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA/SERVICIO DE NEONATOLOGIA	N.º CAMAS	N.º PACIENTES ENERO	N.º PACIENTES FEBRERO	N.º PACIENTES MARZO
SERVICIO DE NEONATOLOGIA	HOSPITALIZACION NEONATOLOGIA = 6 CAMAS	18	21	24
	UCI NEONATAL= 2 CAMAS	1	9	9

## VIII. ESTIMACION DE LA BRECHA OFERTA– DEMANADA EFECTIVA

### 8.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras, se presenta el cuadro correspondiente al mes de mayo:



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE SALUD



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



MES DE MAYO

RÉGIMEN CAS D.L.N.º1057

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	PERSONAL DE SALUD	REGIMEN	DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
1	Karen Miluska Valdívía Reyes	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	6	VACACIONES
2	Mónica Soraya Callata Colquehuanca	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
3	Lady Enma Ascona Gámez	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	0	Licencia por maternidad
4	Úrsula Rosario Chayña Concha	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
5	Fiorella Vanessa Deza Palle	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
6	Soonyi Nayeli Medina Borda	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal – Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	

7	Maritza Centeno Pacho	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
8	Miriam Fernanda Hanco Mamani	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	78	LICENCIA POR MATERNIDAD
9	Yesenia Beatriz Cuadros Donayre	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
10	Silene Sara Enríquez Merma	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
11	Vianney Machaca Iberos	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
12	Merrilin Beatriz Calsin Churata	Enfermera	D.L. N.º 1057	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal–Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	144	ONOMASTICO
<b>Subtotal</b>					<b>1428</b>	
<b>Total, horas compensatorias</b>					<b>54</b>	<b>Compensación por entrega de turno</b>
<b>Total</b>					<b>1374</b>	





DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE SALUD



BICENTENARIO  
PERU  
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RÉGIMEN D.L. 276 CON REMUNERACIÓN DEL D.L.1153

N	NOMBRES Y APELLIDOS	PERSONAL DE SALUD	REGIMEN	DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
1	Lucila Saturnina Gutiérrez Mamani	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
2	Julia Yolanda Maquera Cuayla	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
3	Eliana Novoa Avalos	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	78	Vacaciones
4	Sumilda Lucia Valdivia Manrique	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
5	Sandra Francisca Juárez Peñaloza	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	

to



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE SALUD



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

6	Luz Gabriela Mercado García	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	0	LICENCIA DE MATERNIDAD
7	Luzvenia Milagros Ticona Checalla	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	144	Onomástico
8	Sandra Estuco Loayza	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	150	
9	Rosa Hilda Reyes Monroy	Enfermera	D.L.1153	Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología – Hospitalización Neonatología – UCI Neonatal –Alojamiento Conjunto – Sala de Partos	72	VACACIONES
<b>Subtotal</b>					1044	
<b>Total, horas compensatorias</b>					36	<b>Compensación por entrega de turno</b>
<b>Total</b>					<b>1008</b>	

RESUMEN DE OFERTA		
TOTAL HORAS DL 1057	TOTAL HORAS DL 1153	TOTAL OFERTA
1374	1008	2382

## 8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Cabe mencionar que actualmente debido a las licencias por maternidad (03), se ha priorizado programar turnos en el día, lo que ha llevado a que en las noches una enfermera especialista cubra dos áreas: alojamiento conjunto y sala de partos, lo que aumenta la carga laboral y se presta a mayores incidentes en el servicio, lo que hace más evidente la falta de personal.



Denominación del Ambiente	N° de Camas (a)	Personal de Salud	Relación profesional por cama (b)	N° de Horas Requeridas por personal de Salud (c)	N° de Horas (a)*(c)/(b)
Departamento de Pediatría/ Servicio de Neonatología	8	Enfermeras	2.7	720	2880

## 8.3 ESTIMACION DE LA BRECHA

Para el servicio de NEONATOLOGIA, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutiva y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas (c= a-b)
Departamento de Pediatría/Servicio Neonatología	2880	2382	498

**IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

Actualmente el servicio de Neonatología brinda atención en las áreas de hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales, alojamiento conjunto, sala de partos, que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin.

**X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

La programación de turnos y horarios serán realizados por el Jefe del Servicio de Hospitalización con la Encargada responsable en coordinación de la Jefatura del Departamento de Enfermería

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermería inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento de Enfermería alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal de Enfermería.



**ANEXO 1: Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar  
voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud**

GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA
DIRESA	MOQUEGUA
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	U.E 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA/ SERVICIO DE NEONATOLOGIA



DATOS PERSONALES Y LABORALES						
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL
1	ELIANA NOVOA AVALOS	29225564	Enfermera	Neonatología	11143	D.L.1153
2	JULIA YOLA MAQUERA CUAYLA	04413166	Enfermera	Neonatología	11245	D.L.1153
3	ROSA HILDA REYES MONROY	29370665	Enfermera	Neonatología	11141	D.L. 1153
4	SUMILDA LUCIA VALDIVIA MANRIQUE	30838492	Enfermera	Neonatología	10425	D.L. 1153
5	LUCILA SATURNINA GUTIERREZ MAMANI	00461796	Enfermera	Neonatología	10425	D.L.1153
6	SANDRA FRANCISCA JUAREZ PEÑALOZA	04434366	Enfermera	Neonatología	31822	D.L. 1153
7	SANDRA ESTUCO LOAYZA DE QUISPE	04437842	Enfermera	Neonatología	35050	D.L.1153
8	MONICASORAYA CCALLATA COLQUEHUANCA	43248014	Enfermera	Neonatología	35054	D.L. N.º 1057
9	SILENE SARA ENRIQUEZ MERMA	47228887	Enfermera	Neonatología	24707	D.L. N.º 1057
10	YESENIA BEATRIZ CUADROS DONAYRE	47371910	Enfermera	Neonatología	25336	D.L. N.º 1057



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE SALUD



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

11	VIANNEY MACHACA IBEROS	71975967	Enfermera	Neonatología	31596	D.L. N.º 1057
12	URSULA CHAYÑA CONCHA	76325661	Enfermera	Neonatología	32177	D.L. N.º 1057





# PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

## MAYO - 2024

Nº: **000355** DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN EJECUTIVA-> DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA -> SERVICIO DE ENFERMERIA DE NEONATOLOGIA

Nº	TRABAJADOR	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	T	GUAR.		TURNOS					OTRO									
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM									
<b>NOMBRADO</b>																																																		
1	NOVOA AVILA OS ELIANA	GN				GD	GN								GD	GN					MT	T	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	78	2	3	0	1	0	1	0	0				
2	VALDIVIA MANRIQUE SUMILDA	GD	GN							MT	GN					GD	GN							GD	GN				M	T	GN			T				150	4	6	1	2	0	1	0	0				
3	GUTIERREZ MAMANI LUCLA SA	MT	GN								GD	GN																																						
4	REYES MONROY ROSA HILDA	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	GD																																
5	MAQUERA CUAYLA JULIA YOLAI					GD	GN																																											
6	JUAREZ PEÑALOZA SANDRA FR.	GD	GN																																															
7	MERCADO GARCIA LUZ GABRIE	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI	LI																																	
8	ESTUCCO LOAYZA DE QUISEP SA	GD				GD	GN																																											
9	TICONA CHECALLA LUZVIVIA M	GN																																																

<b>CONTRATO CAS</b>																																																				
10	CALLATA COLQUEHUANCA MON FM,T																																																			
11	CHAYNA CONCHA URSULA ROS																																																			
12	DEZA PALLE FIORELA VANESSA																																																			
13	ASCONA GAMEZ LADY ENMA	LI																																																		
14	VALDIVIA REYES KAREN MILUS	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V		
15	CUADROS DONAYRE YESENIA B																																																			
16	MEDINA BORDA SOONYI NAJEL																																																			
17	CENTENO PACHO MARITZA																																																			
18	HANCCO MAMANI MIRIAM FER	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V		
19	CALSIN CHURATA MERRILIN BE																																																			
20	ENRIQUEZ MERMA SILENE SAR																																																			
21	MA CHACA IBEROS VIANEY																																																			

  
 Yesenia B. Cuadros Donayre  
 Licenciada en Enfermería  
 CEP 84539 REE 25336